



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2026-GM/MDS



Sama, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 031-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 13 de abril del 2026, emitido por la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 447-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 14 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 0474-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo del 2026, el Informe N° 190-2026-GAJ-GM/MDS, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que, los gobiernos locales son competentes para regular desarrollar y regular actividades y los servicios, en materia de educación, medio ambiente, cultura, entre otros, conforme a ley;

Que, en ese mismo sentido, el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señalada en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en la localidad e incentivando la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, a través del numeral 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, se concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, al promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es el de elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDS, de fecha 17 de abril del 2023, se aprobó el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA” (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- SAMA);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, ampliar atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional, encontrándose dentro de dicha delegación la facultad de emitir resoluciones que dispongan designaciones de personal para la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 031-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T., de fecha 13 de abril de 2026, el Ing. Braulio Gómez Caza en su calidad de jefe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización ambiental, solicita la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026” (Plan EDUCCA – Sama 2026), que conforme a los objetivos y líneas de acción detallado, busca fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental, mediante la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y participación ciudadana que promueva prácticas sostenibles y el adecuado cuidado del ambiente, implementando dos líneas de acción:

Línea de acción 1: Educación Ambiental Escolar

Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2026-GM/MDS



Amplía que, para implementar el programa municipal EDUCCA Sama, se pretende contar con recursos municipales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales como el PP036 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Actividad 5006157: Educación y Sensibilización a la Población en materia de Residuos Sólidos, adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las institucionales y/u organizaciones comprometidas con el Programa Municipal EDUCCA- Sama. También sostiene que la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente tres reportes de seguimiento y un reporte de evaluación final;

Que, mediante Informe N.º 447-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 14 de abril del 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, en su calidad Gerente de Desarrollo Económico y social, remite el plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026, asimismo recomienda se derive el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.º 474-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo del 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a Gerencia Municipal que, en merito a la normatividad vigente sobre la materia y revisado el Presupuesto institucional, cumple con informar que, SI existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por consiguiente, se cuenta con LA CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA Y LA ASIGNACION PRESUPUESTAL NECESARIA HASTA POR EL IMPORTE DE S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) para el financiamiento del citado Plan de Trabajo;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de mayo del 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 190-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 15 de mayo del 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto de la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026” (Plan EDUCCA – Sama 2026), por el monto de S/2,000.00 Soles (Dos mil soles con 00/100 soles), contando para tal efecto con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0474-2026-GPP-GM/MDS-T, recomendando a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio correspondiente, debidamente motivado;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de mayo del 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar el Acto resolutorio correspondiente;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente Municipal conforme al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Sama, correspondiente al año fiscal 2026 (Plan EDUCCA - Sama 2026), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), ello en base al Informe N° 474-2026/GPP-GM/MDS-T, cuya ejecución se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la ejecución presupuestal del Plan de Trabajo aprobado queda supeditada a la disponibilidad financiera real de la entidad durante el año fiscal 2026, conforme al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo aprobado, conforme a lo previsto por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcalde
GM
GAJ
GDES
U.P.P.F.V
GPP
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional

